

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 065-2023-CO-UNDAR**

Huánuco, 21 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 004-2023-UNDAR/DBU-SS, de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 01 de febrero de 2023; el Informe N°0006-2023-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 14 de febrero de 2023; el Informe N° 036-2023-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 10 de marzo de 2023; el Informe Legal N° 38-2023-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de marzo de 2023; el Memorando N° 261-2023-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 16 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, a través del Informe N° 004-2023-UNDAR/DBU-SS, de fecha 01 de febrero de 2023, la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, remite el reglamento de Beca Matricula, como parte del Programa de Becas para estudiantes de la UNDAR, con las observaciones de la oficina de Gestión de la Calidad, subsanadas para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio, como parte de los documentos técnicos de los medios de verificación para el licenciamiento; informe que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario, a través de la Carta N° 022-2023-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 02 de febrero de 2023, a la Vicepresidenta Académica, quien a su vez lo eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante la Carta N° 034-2023-UNDAR/CO-VPA, de fecha 02 de febrero de 2023;

Que, mediante Informe N° 0006-2023-UNDAR/P-OPP, de fecha 14 de febrero de 2023, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa en sus conclusiones que ha

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 065-2023-CO-UNDAR**

revisado el Reglamento de Beca Matrícula el cual se encuentra conforme, y se remite para su aprobación y trámite respectivo;



Que, con Informe N° 036-2023-UNDAR/P-OGC, de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones que el Reglamento de Beca Matrícula en su versión 02 aporta al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento "Reglamento de Beca Matrícula" en su versión 02 ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 38-2023-UNDAR/P-OAJ, de fecha 16 de marzo de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al Reglamento de Beca Matrícula -Versión 02, en los siguientes términos:

**"APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...)

**2.4** De acuerdo al artículo 1° del citado Reglamento, este tiene por finalidad, regular y establecer los lineamientos para el otorgamiento de la beca matrícula según lo estipulado en el Programa de Becas para estudiantes de la UNDAR; se detalla los tipos de beca, modalidades de postulación y los procedimientos a seguir por los postulantes. Así mismo tiene por finalidad brindar un estímulo que promueva el alto rendimiento académico, así como apoyar a los deportistas calificados, artistas sobresalientes y/o con dificultades socioeconómicas. Por su parte, se cobertura: a) La Beca Matrícula, la cual implica una exoneración parcial o total del costo de la matrícula del semestre académico en curso; b) La cantidad de becas a convocar, corresponde al 20% del total de estudiantes matriculados del semestre anterior, y la Dirección de Servicios Académicos informará a la Dirección de Bienestar Universitario el porcentaje a aplicar en el semestre académico correspondiente; y c) La Dirección de Bienestar Universitario es el único órgano en la Universidad, encargada del proceso de otorgamiento de becas y beneficios, previa evaluación de cada caso.



**2.5** Asimismo, según el artículo 10° del Reglamento se tiene dos modalidades de postulación: a) Por Alto Rendimiento, en la que se prioriza el rendimiento académico y b) Por otras modalidades (Discapacidad, deportista calificado, artista sobresaliente, víctima de violencia, persona en situación de pobreza o pobreza extrema), en la que se prioriza la situación social y económica, teniendo en cuenta el rendimiento académico.

**2.6** En tal sentido, encontrándose el "REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA" – VERSIÓN 02, propuesto con arreglo a ley; esta oficina opina que se apruebe el citado Reglamento, elaborado por Trabajadora Social: Lic. Marcy Gavy Rosales Carhuaricra y, revisado por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad: Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano, respectivamente presentado por la vicepresidenta Académica de la CO, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 065-2023-CO-UNDAR**

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el **"REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA" – VERSIÓN 02**, elaborado por la Trabajadora Social, Lic. Marcy Gavy Rosales Carhuarica; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal";

Que, mediante Memorando N° 261-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 16 de marzo de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 011-2023-CO-UNDAR, de fecha 17 de marzo de 2023, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad, y estando conforme con los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el **REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA EN SU VERSIÓN 02**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DE BECA MATRÍCULA EN SU VERSIÓN 2**, conforme al anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

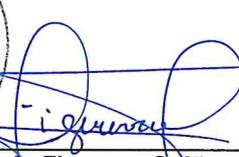
**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dra. Elena Raфаeга Benavides Rivera  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
UNDAR



  
Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UNDAR